

RESOLUCIÓN 2281 DE 2017

(marzo 7)

Diario Oficial No. 50.171 de 10 de marzo de 2017

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por la cual se habilitan nuevos puestos de inscripción y votación y se dispone el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los censos electorales en algunos puestos de votación en el exterior.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 12702 de 2017, 'por la cual se deshabilita un puesto de inscripción y votación en el exterior', publicada en el Diario Oficial No. 50.425 de 22 de noviembre de 2017.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo [266](#) de la Constitución Política, el artículo [26](#), numeral 2 del Decreto-ley 2241 de 1986, el artículo [25](#) del Decreto-ley 1010 de 2000, el artículo [50](#) de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo [2o](#) de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, “facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”;

Que, tal como lo señala el artículo [40](#) de la Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político;

Que, el artículo [120](#) de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección;

Que, el artículo [171](#) de la Constitución Política, dispone que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar, en las elecciones para Senado de la República;

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2o del artículo [266](#) de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales;

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto-ley 1010 de 2000, artículo [5o](#), numeral 11 establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley 1010 de 2000, artículo [5o](#), numeral 12, dentro

de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra “Llevar el Censo Nacional Electoral”;

Que, el numeral 1 del artículo [25](#) del Decreto-ley 1010 de 2000 establece, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce entre otras, la función de “Fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral. (...)”;

Que, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Comunicación S-GAUC-17-017000 del 1o de marzo de 2017, autorizó la habilitación de nuevos puestos de inscripción y votación en el exterior para las elecciones para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República que se llevarán a cabo en el año 2018, y puso en conocimiento de la Dirección de Censo Electoral, que algunos puestos de inscripción y votación (Embajadas, Consulados y Consulados Honorarios) deben ser fusionados y trasladados los ciudadanos pertenecientes al respectivo censo electoral a puestos de votación que vienen conformados en elecciones anteriores;

Que, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio y fomentar la participación de los ciudadanos colombianos en el exterior se tienen en cuenta las modificaciones anteriormente descritas, información que deberá ser incluida en la Divipol, para su respectiva actualización;

En mérito de las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Habilitar nuevos puestos de inscripción y votación en los países descritos a continuación, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores:

PAÍS	NOMBRE DEL PUESTO HABILITADO
Alemania	Hamburgo
Alemania	Múnich
Argelia	Argel Consulado
Argentina	Mendoza
Azerbaiyán	Bakú Consulado
Australia	Perth
Brasil	Belo Horizonte
Brasil	Fortaleza Consulado Honorario
Brasil	Recife Consulado Honorario
Brasil	Florianópolis
Brasil	Porto Alegre
Brasil	Sao Gabriel de Cahoeira Consulado Honorario <1>
Chile	Arica Consulado Honorario
China República Popular	Guangzhou Consulado
España	Málaga
España	Murcia
España	Santa Cruz de Tenerife

Estados Unidos	Boston-Ciudad de Central Fall
Estados Unidos	Houston-El paso, Texas
Estados Unidos	Nueva York-Ithaca
Estados Unidos	Orlando-Jacksonville
Estados Unidos	San Francisco-Alaska
Italia	Florenia Consulado Honorario
Italia	Nápoles Consulado Honorario
Italia	Turín
Italia	Malta-La Valeta
Luxemburgo	Luxemburgo
Panamá	Panamá-David
Panamá	Jaqué Consulado
República Dominicana	Puerto Príncipe-Haití
República Socialista de Vietnam	Hanói Consulado
PAÍS	NOMBRE DEL PUESTO HABILITADO
Suiza	Zúrich
Trinidad y Tobago	Guyana
Venezuela	Barinas-Ezequiel Zamora
Venezuela	Maracaibo-Ciudad Ojeda
Venezuela	Puerto Ayacucho-San Fernando de Apure
Venezuela	Puerto La Cruz-El Tigre
Venezuela	San Antonio del Táchira-Rubio

Notas de Vigencia

<1> Puesto Sao Gabriel de Cachoeira Consulado Honorario deshabilitado por el artículo 1 del Resolución 12702 de 2017, 'por la cual se deshabilita un puesto de inscripción y votación en el exterior', publicada en el Diario Oficial No. 50.425 de 22 de noviembre de 2017.



ARTÍCULO 2o. Ordenar el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los Censos Electorales y de los lugares de votación de los puestos de votación que vienen conformados en las Embajadas, Consulados y Consulados Ad honórem, en donde fueron suprimidos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, como a continuación se define:

PAÍS	PUESTOS QUE SE FUSIONAN	PUESTOS A DONDE SE TRASLADAN LOS CENSOS ELECTORALES
Alemania	Bremen Consulado Honorario	Hamburgo
Antigua y Barbuda	St.Johns Consulado Honorario	Kingston Consulado-Jamaica
Estados Unidos	Washington-Embajada	Washington Consulado
Estados Unidos	Miami-Hialeah	Miami Dade-Consulado
Estados Unidos	Miami-Kendall	Miami Dade-Consulado
Panamá	Panamá-Yaviza	Panamá Consulado
Venezuela	San Cristóbal-Ayacucho	San Cristóbal-García de Hevia

ARTÍCULO 3o. Como consecuencia de lo anterior, notifíquese a la Dirección de Censo Electoral para que realice la actualización de la División Política (Divipol).

ARTÍCULO 4o. Remítase, copia de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2017.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA.

El Secretario General,

ORLANDO BELTRÁN CAMACHO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

